



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

Lima, 22 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00302-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-AGEBRE

Señora(ita)

**Directora de Cuna priorizada para la implementación del Servicio de Educación y
Cuidado Diurno con Atención Integral para el año 2024 (EduCuna)**

Unidad de Gestión Educativa Local N°02

Presente. –

Asunto: ORIENTACIONES SOBRE LOS RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN A LA
CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CUIDADO DIURNO CON
ATENCIÓN INTEGRAL DE FORMA PERMANENTE ENTRE EL 22/07/24 AL
02/08/24.

Referencia: a) RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 004-2024-MINEDU
b) INFORME N° 00378-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE ESSE

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento a) de la referencia, con la cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para implementar y brindar el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, para niñas y niños de 12 a 36 meses en Cunas y Cuna Jardín públicas de ámbito urbano para el año 2024".

Al respecto, el Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo- ASGESE, en el marco de sus funciones y competencias, ha remitido el INFORME N° 00378-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE-ESSE en el que comunica que durante las visitas de supervisión realizadas en *las semanas de gestión entre el 22/07/24 al 02/08/24* a las 11 instituciones educativas focalizadas por EduCuna que se encontraban brindando el servicio de educación y cuidado diurno con atención integral, se verificó la asistencia de un reducido número de estudiantes en relación al número de estudiantes matriculados y las metas de atención planificadas.

En este mismo sentido, recordarles que se precisa la necesidad de hacerle de su conocimiento que, por la naturaleza del Servicio de Educación y Cuidado Diurno con Atención Integral, es necesario que éste se brinde de forma permanente durante todo el año escolar, asegurando y realizando las acciones correspondientes para que los estudiantes asistan de manera permanente en jornada de 8 horas pedagógicas diarias y de 40 horas pedagógicas semanales y que, en el marco del numeral 6.3, corresponde a la UGEL realizar el monitoreo y supervisión de la prestación del servicio de educación y cuidado diurno para garantizar la atención de acuerdo al marco establecido en la resolución viceministerial a) de la referencia.

Atentamente,

Dra. KETTY PALMIR ZARATE ALIAGA

Jefa(e) del Área de Gestión Básica de Educación Básica Regular y Especial (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegada por el órgano de la Dirección de la unidad de gestión Educativa Local N°02- Rimac, para el año fiscal 2024, concedida mediante RDUGEL02 Directoral UGEL02 N°00111 de fecha 12 de enero del año en curso.

KPZA/J(e)AGEBRE
FSC/EEI

EXPEDIENTE: ESSE2024-INT-0639063

CLAVE: 4172BD

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_5VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

